

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

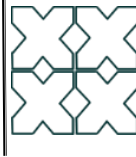
No. Expediente: 0222-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje incluyente al referirse a la persona que encabeza el Ejecutivo Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado, Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de febrero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Implementar el lenguaje incluyente, paritario y neutro. Promover la equidad de género.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

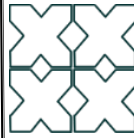
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, toda vez que el artículo 87 contiene un párrafo inexistente.

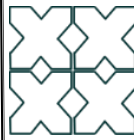
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN 31 ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE AL REFERIRSE A LA PERSONA QUE ENCABEZA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL. ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, párrafos séptimo y octavo; 26, apartado B, fracciones III y V, apartado C, párrafo segundo; 28, párrafos séptimo y trigésimo; 29, párrafo primero; 35, fracción VIII, apartado lo, incisos a), b) y c) y fracción IX, párrafo segundo; 37, apartado A, apartado C, fracción III, párrafo segundo; 41, inciso b), base II; apartado A, párrafo segundo, base III; párrafos primero y segundo, base IV; apartado B, inciso b), numeral 6, base V; 66; 69; 71, fracciones I, II y IV, párrafo tercero; 73, fracciones XXVI y XXVII; 74, fracciones I y III; 76, fracciones I, V y VIII; 78, párrafo primero, fracciones II y VI; 80; 81; 82, párrafo primero y fracción I; 83; 84, párrafos primero, tercero, quinto, sexto y séptimo; 85, párrafos primero y segundo; 86; 87; 88; 89, párrafo primero y fracción XVI; 92; 96; 98; 99, párrafo cuarto, fracción I y fracción II, párrafos primero y tercero; 100, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo; 108, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo; y 127, base II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , para quedar como sigue:



Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...
...
...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. a la **VII.** ...

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

...
...
...

Artículo 6o

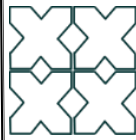
...
...
...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. a **VII** ...

VIII

...
...
...



...
...
...

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, *la Cámara de Senadores*, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los *miembros* presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, *la Cámara de Senadores* nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los *miembros* presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, *la Cámara de Senadores*, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

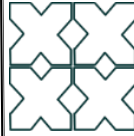
...
...

...
...
...

El organismo garante se integra por siete **comisionadas y** comisionados. Para su nombramiento, **el Senado de la República**, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los **integrantes** presentes, nombrará **a la comisionada** o al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por **la Presidenta o** el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si **la Presidenta o** el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de **comisionada o** comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que **la Presidenta o** el Presidente de la República objetara el nombramiento, **el Senado de la República**, nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de las y los **integrantes** presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, **el Senado de la República**, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de **las y** los **integrantes** presentes, designará **a la comisionada** o al comisionado que ocupará la vacante.

...
...



...
...
...
...
...

B. ...

I. a la **VI.** ...

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

...
...
...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

...

...
...
...
...
...

B. ...

I. a **VI.** ...

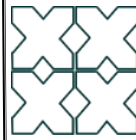
Artículo 26

A

...
...
...

B. ...

...



El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco *miembros*, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán *designados* por el Presidente de la República con la aprobación de la *Cámara de Senadores* o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

...

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser *removidos* por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

...

...

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco **personas integrantes**, una de las cuales fungirá como **Presidenta o** Presidente de ésta y del propio organismo; serán **designadas** por **la Presidenta o** el Presidente de la República con la aprobación del **Senado de la República** o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

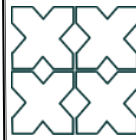
...

las personas integrantes de la Junta de Gobierno sólo podrán ser **removidas** por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

...

...

C. ...



El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser *ciudadanos mexicanos* de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los *miembros* presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen *propuestos* y ratificados para un segundo período.

...

...

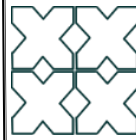
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por una **Presidenta** o un Presidente y seis **Consejeras y** Consejeros que deberán ser **de ciudadanía mexicana** de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido **candidata** o candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de Los **integrantes** presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por **la Presidenta** o el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejera o **consejero** la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos las dos **consejeras** o consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen **propuestas y ratificadas** para un segundo período.

...

...

Artículo 28

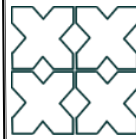


...
...
...
...
...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la *Cámara de Senadores* o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

...
...
...
...
...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como fa intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por **la Presidenta o el Presidente** de la República con la aprobación del **Senado de la República** o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de Beneficiencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.



necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado *comisionado* directamente por el Ejecutivo.

...

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

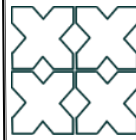
...
...
...
...

en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede **una aspirante o** un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado **comisionada o** comisionado directamente por el Ejecutivo.

...

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente **la Presidenta o** el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero sí se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

...
...
...
...



Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. a la VII. ...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1o. ...

a) El Presidente de la República;

b) ...

c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de *los inscritos* en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de *los inscritos* en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Artículo 35

I. a VII. ...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

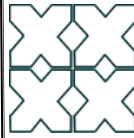
1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

a) **La Presidenta o** el Presidente de la República;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o

C) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, **las ciudadanas y** los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de **las inscritas** en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, **las ciudadanas y** los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de **las inscritas** en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.



...

2o. al 7o. ...

IX. ...

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. al 8o. ...

Artículo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B). ...

I. y II. ...

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. y II. ...

III. ...

El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

...

2o. a 7o. ...

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato **de la Presidenta o** del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. a 8o

Artículo 37.

A) **Ninguna mexicana o** mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B)

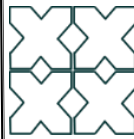
I. y II. ...

C)

I. y II ...

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.

La Presidenta o el Presidente de la República, **las senadoras,** los senadores, **las diputadas** y los diputados del Congreso de la Unión; **las ministras y** los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;



IV. a la VI. ...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

...

I. y II. ...

...

a). ...

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, *senadores y diputados* federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan *diputados* federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

IV. a VI. ...

Artículo 41. ...

...

...

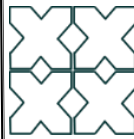
I. .

II. .

...

a). ...

b). El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan **Presidenta** o Presidente de la República, **senadurías y diputaciones** federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan **diputaciones** federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.



c). ...

...
...

III. ...

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a). a la **g).** ...

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

...
...

Apartado B. y Apartado C. ...

c)...

...
...

III...

Apartado A. ...

a) a g) ...

Los partidos políticos y **las candidatas y** los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

...
...

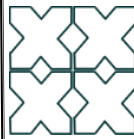
Apartado B

a) a c) ...

...

Apartado C

...



Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

IV. ...

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, *senadores y diputados* federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan *diputados* federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

V. ...

Apartado A. y Apartado B. ...

Apartado D

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para **Presidenta o** Presidente de la República, **senadurías y diputaciones** federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan **diputaciones** federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

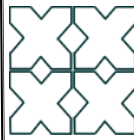
...

V...

Apartado A

...

...



a) ...

b) ...

1. al 5. ...

6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7. ...

c). ...

...
...
...

...
...

a) a e) ...

...
...
...
...
...
...
...

Apartado B

a) ...

b) Para los procesos electorales federales:

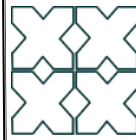
1. a 5

6. El cómputo de la elección de **Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7...

c)...

...
...
...



Apartado C. y Apartado D. ...

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por

Apartado C. ...

Apartado D ...

VI. ...

...

...

a) a e) ...

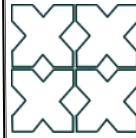
...

...

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando **la Presidenta o** el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá **la Presidenta o** el Presidente de la República.

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **la Presidenta o** el Presidente de la República presentará un



escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante *la Cámara de Senadores*, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 71. ...

I. Al Presidente de la República;

II. *A los Diputados y Senadores* al Congreso de la Unión;

III. ...

informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, **la Presidenta o** el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar **a la Presidenta o** al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar **a las Secretarías** y a los Secretarios de Estado y **a las directoras y a** los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. la ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

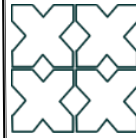
En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **la Presidenta o** el Presidente de la República presentará ante **el Senado de la República**, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. A la Presidenta o al Presidente de la República;

II. A las diputadas, diputados, senadoras y senadores al Congreso de la Unión;

III. ...



IV. ...

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

...

Artículo 73. ...

I. a la **XXV.** ...

XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar *a/ ciudadano* que deba substituir al Presidente de la República,

IV. A las y los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

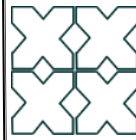
El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones **la Presidenta o** el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXV

XXVI. Para conceder licencia **a la Presidenta o** al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar **a la persona** que deba substituir **a la Presidenta o** al Presidente de la República, ya sea con el



ya sea con el carácter de interino o *substituto*, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.

XXVIII. a la **XXXI.** ...

Artículo 74. ...

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. ...

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;

IV. a la **IX.** ...

Artículo 76. ...

carácter de **interina**, interino o **substituta o sustituto** en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de **Presidenta** o Presidente de la República.

XXVIII. a XXXI. ...

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

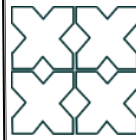
I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de **Presidenta electa** o Presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. ...

III. Ratificar el nombramiento que **la Presidenta** o el Presidente de la República haga de **la Secretaria** o del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción 11 del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;

IV a IX

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:



I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

...

II. a la **IV.** ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los *miembros* presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. y **VII.**....

VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que **la Presidenta o** el Presidente de la República **y la secretaria** o el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

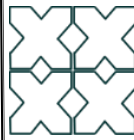
...

II. a IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado **de la República** a propuesta en terna **de la Presidenta o** del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de las y los **integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. y VII. ...

VIII. Designar **a las Ministras y** a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración **la Presidenta o** el



otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta *dicho funcionario*;

IX. a la **XIV.** ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán *Diputados* y 18 *Senadores*, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus *miembros* en ejercicio, un sustituto.

...

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República;

III. a la **V.** ...

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

VII. y VIII. ...

Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta **dicha persona funcionaria**;

IX. a XIV. ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán **diputadas y diputados** y 18 **senadoras y senadores**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, un sustituto.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

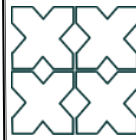
I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta **de la Presidenta o** del Presidente de la República;

III. a V

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales **a la Presidenta o** al Presidente de la República;

VII. y VIII. ...



Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en *un solo individuo*, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de *presidente de los Estados Unidos Mexicanos* puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. *Ser ciudadano mexicano* por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. a la **VII.** ...

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, *electo* popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en **una sola persona**, que se denominará "**Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo 81. La elección **de la Presidenta o del Presidente** será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de **Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

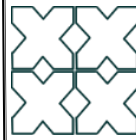
Artículo 82. Para ser **Presidenta o** Presidente se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, **hija o** hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. a VII. ...

Artículo 83. La Presidenta o **el Presidente** entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de **Presidenta o** Presidente de la República, **electa** popularmente, o con el carácter de **interina**, interino o **sustituta o** sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta **de la Presidenta o del Presidente de la República**, en tanto el Congreso nombra **a la Presidenta interina o sustituta o al**



no mayor a sesenta días, *el Secretario* de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

...

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los *miembros* de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

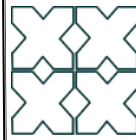
...

Presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, **la persona titular de la Secretaría** de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

...

Cuando la falta absoluta **de la Presidenta o** del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los **integrantes** de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, **una Presidenta interina o** un Presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección **de la Presidenta o** del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. **La así electa o** el así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

...



Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso *del presidente interino*.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso *del presidente interino*.

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

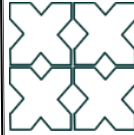
Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Cuando la falta absoluta **de la Presidenta o** del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará **a la presidenta sustituta o** al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso **de la Presidenta interina o del Presidente interino**.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre **una Presidenta sustituta o** un Presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso **de la Presidenta interina o** del Presidente interino.

En caso de haberse revocado el mandato **de la Presidenta o** del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará **la Presidenta o** el Presidente cuyo periodo haya concluido y será **Presidenta interina o** Presidente Interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.



Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

...

Artículo 86. El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

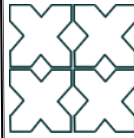
Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta **de la Presidenta o** del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo **la Presidenta o** el Presidente del Senado de la República, en tanto el Congreso designa **a la Presidenta interina o** al Presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando **la Presidenta o** el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, **la persona titular de la Secretaría** de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

...

Artículo 86. El cargo de **Presidenta o** Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. **La Presidenta o** el Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patriótica mente el cargo de **Presidenta o** Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."



Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia *a la Cámara de Senadores* o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso *de la Cámara de Senadores* o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

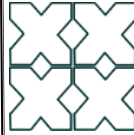
Si por cualquier circunstancia **la Presidenta o** el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que **la Presidenta o** el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante **la Presidenta o** el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia **al Senado de la República** o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso del **Senado de la República** o de la Comisión Permanente.

Artículo 88. La Presidenta o el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia **al Senado de la República** o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso del **Senado de la República** o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones **de la Presidenta o** del Presidente, son las siguientes:



I. a la **XV.** ...

XVI. Cuando la *Cámara de Senadores* no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII. a la **XX.** ...

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del *Senado*, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de *los miembros del Senado* presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el *Senado* no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que *la Cámara de Senadores* rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República

I. a XV

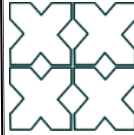
XVI. Cuando el **Senado de la República** no esté en sesiones, **la Presidenta o** el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII. a XX

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes **de la Presidenta o** del Presidente deberán estar firmados por la **Secretaria o** el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 96. Para nombrar **a las Ministras y** a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **la Presidenta o** el Presidente de la República someterá una terna a consideración del **Senado de la República**, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará **a la Ministra o** al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes del Senado de la República** presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el **Senado de la República** no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de **Ministra o** Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe **la Presidenta o** el Presidente de la República.

En caso de que el **Senado de la República** rechace la totalidad de la terna propuesta, **la Presidenta o** el



someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del *Senado*, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del *Senado*, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al *Senado*.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República con la aprobación del *Senado*. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

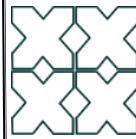
Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe **la Presidenta o** el Presidente de la República.

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o** un Ministro excediere de un mes, **la Presidenta o** el Presidente de la República someterá el nombramiento de **una Ministra interina o** un Ministro interino a la aprobación del **Senado de la República**, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare **una Ministra o** un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, **la Presidenta o** el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del **Senado de la República**, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renunciaciones de **las Ministras y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al **Senado de la República**.

Las licencias de **las Ministras** o de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por **la Presidenta o** el Presidente de la República con la aprobación del **Senado de la República**. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.



Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

...
...
...

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

...

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

Artículo 99

...
...

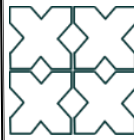
Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de **diputadas**, diputados, **senadoras y** senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección **de Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

...

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección **de Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y **la de Presidenta electa o** Presidente Electo respecto **de la candidata o el** candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.



III. a la X. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

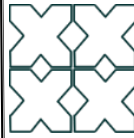
El Consejo se integrará por siete *miembros* de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el *Senado*, y uno por el Presidente de la República.

III. a X. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 100

El Consejo se integrará por siete **integrantes** de los cuales, uno será la **Presidenta o** el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres **consejeras y** consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre **las Magistradas y** los Magistrados de Circuito **y Juezas y** Jueces de Distrito; dos **consejeras o consejeros** designados por el **Senado de la República.** y uno por **la Presidenta o** el Presidente de la República.



Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Salvo el *Presidente* del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán *substituidos* de manera escalonada, y no podrán ser *nombrados* para un nuevo período.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser *removidos* en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

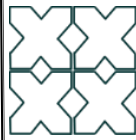
...
...
...
...
...
...
...
...

Todas las consejeras y los **consejeros** deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

Salvo la **persona titular de la presidencia** del Consejo, **las** demás **consejeras y** consejeros durarán cinco años en su cargo, serán **substituidas** de manera escalonada, y no podrán ser **nombradas** para un nuevo período.

Las consejeras y los consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser **removidas** en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

...
...
...
...
...
...
...
...



Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

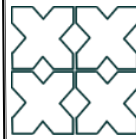
Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los *miembros* de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los *miembros* de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Artículo 108 . . .

Durante el tiempo de su encargo, **la Presidenta o** el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier persona de la ciudadanía.

Los ejecutivos de las entidades federativas, **las diputadas y** los diputados a las Legislaturas Locales, **las Magistradas y** los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, **las personas integrantes** de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, **las personas integrantes** de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como las y los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.



Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de *servidores públicos* de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. *Dichos servidores públicos* serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán *obligados* a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

...

I. ...

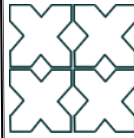
Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de **personas servidoras públicas** de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. **Dichas personas servidoras públicas** serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el presente artículo estarán **obligadas** a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 127

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I....



II. *Ningún* servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. *Ningún* servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. a la VI. ...

II. **Ninguna servidora o** servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la Presidenta o** el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. **Ninguna servidora o** servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la Presidenta o** el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. a VI. ...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.